

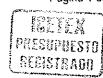
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2013 - 002 1 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

Entre los suscritos a saber, CAMPO ELIAS VACA PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General nombrado mediante Resolución Nº 1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16° de diciembre de 2013, delegado para contratar, según el numeral 12 del artículo 1º de la Resolución Nº1071 del 26 de noviembre de 2013 quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035- 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 del 30 diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto Nº 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, por una parte, y por la otra, SARA GUAVITA MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.716.797, quien en su calidad de suplente del Gerente actúa en nombre y representación legal de la empresa SERVIENTREGA S.A., identificada con el NIT 860.512.330 - 3, Sociedad constituída por Escritura Pública No. 2120 de la Notaría Nº 11 del Circuito Notarial de Bogotá de fecha 29 de noviembre de 1982, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la fecha 3 de marzo de 1983, bajo el No. 129.472 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 00186155, con domicilio en Bogotá D.C, se constituyo la sociedad comercial limitada, Que por Escritura Pública No. 2.589 del 19 de octubre de 1998 en la Notaría No. 10° del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio del 4 de diciembre de 1998, bajo el número 659.327 del libro IX la sociedad se transformo de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de SERVIENTREGA S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 4 de diciembre de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que EL ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 2. El ICETEX velando por la oportunidad en la recepción, curso y entrega de sus comunicaciones, debe adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso para contratar los servicios postales de manera permanente con la exigencia, aplicación y adopción de características especiales, para la admisión, curso y entrega de la correspondencia generada en la Entidad y demás objetos postales, con destino a los beneficiarios y usuarios del portafolio de la misma, transportados vía superficie y/o aérea, en el ámbito nacional y en conexión con el exterior. Dado que el Instituto emite un gran número de comunicados y actos, tiene el deber de allegar de manera oportuna y efectiva a sus destinatarios el contenido de éstos, por lo que dentro de las alternativas para suplir la mencionada necesidad, requiere contratar un servicio especial de servicios postales, que cuente con un registro individual de cada envío, recolección a domicilio del cliente solicitante (nivel central y sus diferentes puntos de atención a nivel nacional), expedición de recibo de admisión por envío, curso del mismo, prueba de entrega y con un tiempo de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 1 de 12





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

entrega ágil y razonable de acuerdo al lugar de destino, servicio que sólo es posible a través de la contratación de un tercero con la capacidad técnica, tecnológica, logística y operativa, y con la experiencia suficiente que permita el flujo de las comunicaciones y demás objetos postales de la Entidad, de la manera más efectiva y eficiente. 3. Por lo anterior existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por la Coordinadora de Correspondencia de fecha 9 de octubre de 2013, en el cual se evidencia la necesidad de contratar la prestación del servicio postales, con el fin de suplir las necesidades básicas e inmediatas de la entidad. 4. Que la Coordinación de correspondencia realizó el estudio de mercado a las Empresa Servientrega, Envía mensajería y mercancía y 472 Servicios Postales Nacionales. 5. Que mediante acta de comité de contratación No. 2013/24 de fecha 17 de octubre de 2013, la Coordinadora de Correspondencia Luz Marielly Morales Martinez, presentó el proceso de contratación al comité donde el comité realizó las siguientes observaciones: "Se somete a su consideración los diferentes procesos de contratación que requiere la Secretaría General para soportar la operación de la entidad durante el año 2014 y cuyas vigencias fueron aprobadas por la junta Directiva del ICETEX en sección del 16 de octubre de 2013, en general el Comité de contratación manifiesta estar de acuerdo con estas contrataciones que son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, precisando ciertos aspectos particulares de cada proceso de contratación, sobre el servicio postal es importante verificar la pertinencia de incluir servicios adicionales que prestan los operadores postales en cuanto al pago de impuestos, trámite para la expedición de documentos que requiera la Entidad y en general otro tipo de servicios que guarden relación con el servicio postal y constituyan valores agregados a esta contratación. Una vez presentadas y sustentadas las contrataciones anteriormente enunciadas por el área que las requiere, emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de estas contrataciones, así como la viabilidad jurídica por las áreas responsables y analizadas y estudiadas por los miembros del comité de Contratación, se procede a su aprobación de manera unánime, recomendando de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación a continuar con el trámite de acuerdo a la cuantía del proceso por la modalidades de selección Pública, invitación por lista corta, Directa o mínima cuantía para lo cual se deberá invitar en los casos que no exista exclusividad del bien o servicio, a las empresas que se encuentran en el Director de Proponentes que actualmente cuenta la Entidad, las que sean informadas por los miembros del Comité de Contratación en ejercicio de las facultades que para ello otorga el manual de Contratación de la Entidad, o aquellas dependencias solicitante de las contrataciones realice el sondeo de mercado correspondiente" 6. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF 2013- 028 de fecha 5 de noviembre de 2013, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$393.645.516,00). 7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 38, denominado Invitación por Lista Corta, del Acuerdo de la Junta Directiva No. 30 del 17 de septiembre de 2013 "Manual de Contratación del ICETEX", se inició el proceso de invitación por lista corta No. 04- 2013. 7. Que el estudio previo y los pliegos de condiciones fueron publicados en el link http://goo.gl/q/Si18U, para que los proponentes invitados puedan consultar los mismos. 8.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 2 de 12



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2013 0027 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

Que la entidad invito a participar el día 26 de noviembre de 2013 a las siguientes empresas: DHL EXPRES COLOMBIA LTDA Radicado No. 2013213556- E, 4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES No. 2013213554- E, AVIANCA S.A. No. 20132135- E, ENVIA COLVANES S.A.S No. 2013213550-E, SERVIENTREGA S.A. No. 2013213549- E. 9. Que dentro del término se realizaron las observaciones pertinentes por las empresas Servientrega y Avianca- Deprisa, a las cuales se les dio respuesta a los correos electrónico de los proponentes. 10. Que se procedió al cierre del proceso por Invitación por Lista Corta No. 004- 2013 el día 9 de diciembre de 2013 y se presentaron al proceso dos (2) proponentes dentro del término otorgado por la entidad los cuales se relacionan a continuación: a) COLVANES SAS- ENVIA y b) SERVIENTREGA S.A. 11. Que una vez efectuada la verificación de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico presentados por la Coordinación de contratos, la Vicepresidencia Financiera y la Coordinación de Correspondencia se sometió la evaluación al Comité Evaluador mediante Acta No. 2013/12 de fecha 13 de diciembre de 2013, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador. 12. Que la evaluación fue publicada el 16 de diciembre de 2013, en el link http://goo.gl/g/Sj18U. 15. Que de acuerdo a la evaluación presentada por la parte Técnica y de acuerdo a los criterios de la misma Servientrega obtuvo un puntaje de 77,05 y Colvanes S.A.S Envía un puntaje de 73.32, para lo cual mediante Resolución No. 1239 de fecha 27 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato a la empresa Servientrega. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Contratar la prestación del servicio postal a nivel urbano, nacional e internacional, para la recepción, clasificación transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y demás objetos postales que emita el ICETEX, a través del servicio de mensajería expresa y otros servicios postales que preste o que llegare a prestar el contratista, de conformidad con lo previsto en la ley 1369 de 2009, sus decretos reglamentarios y las resoluciones de la comisión de regulación de las comunicaciones -CRC. CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo del contrato será hasta el agotamiento de los recursos o desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$393.645.516,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará el valor del presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos, una vez recibido el servicio a completa satisfacción por parte del supervisor designado por el ICETEX, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o interventor del contrato, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PESSENTESTO DE STORTESTO DE SENTESTO DE SENTESTO.

Página 3 de 12





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX. <u>CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS</u> APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-2013-028, rubro G-311-002-004-006-002 "Servicios Postales a nivel nacional e internacional" de fecha 5 de noviembre de 2013, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$393.645.516,00), expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. CLÁUSULA SEXTA ESPECIFICACIONES. El CONTRATISTA debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas: Como actividades principales a realizar durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las etapas del proceso de mensajería expresa, se encuentran la recolección, clasificación y entrega certificada de documentos, paquetes y otros envíos a nivel urbano, nacional e internacional, entre otras. 1. RECOLECCIÓN Y ADMISIÓN: El contratista deberá recoger los documentos y demás envíos en las oficinas del ICETEX a nivel nacional, teniendo en cuenta lo siguiente: 1.1 Horarios: Los horarios de recolección serán establecidos conforme a las necesidades del servicio del ICETEX. 1.2 Periodicidad: Diaria según las cantidades y necesidades del Instituto. 1.3 Lugar para la recolección:

Sede Central	Bogotá D.C.
Centro de Atención (Nacional)	Medellín, Bucaramanga, Cali, Barranquilla, Riohacha, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cartagena,
	Sincelejo, Cúcuta, Quibdó, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Ibagué, Neiva, Popayán, Pasto, Villavicencio, Yopal, Mocoa, Leticia y San Andrés.

PARRÁGRAFO: EL ICETEX se reserva el derecho de aumentar o disminuir Centros de Atención Nacional para la recolección, diferentes a los mencionados en el cuadro anterior, de acuerdo con sus necesidades, para lo cual avisará con anticipación al contratista sobre las modificaciones que haya a lugar. 1.4 Soportes: Los soportes de recolección tales como planillas, quías, etc., serán estipulados de común acuerdo entre las partes, y contendrán como mínimo la información necesaria para el ICETEX. 1.5 Admisión: En la quía o recibo de admisión por cada envío debe constar: Número de identificación del envío, fecha y hora de admisión, peso del envío en gramos, valor del servicio, nombre y dirección completa del remitente y destinatario y fecha y hora de entrega. 1.6 Correspondencia Masiva: En el evento que la Entidad necesite el envío de correspondencia masiva, el contratista deberá realizar la recolección de la misma y efectuar la impresión y el alistamiento que sea requerido por EL ICETEX. 2. ENTREGA: El contratista deberá contar con un cubrimiento en todo el territorio nacional e internacional, para la entrega de los documentos, paquetes y demás envíos que requiera

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 4 de 12





"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

EL ICETEX, puede ser directamente o mediante interconexión con otros operadores postales, especificando detalladamente los tipos de servicios existentes para cada tipo de destino (urbano, nacional e internacional) con sus respectivos valores. Los valores mencionados deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando aplique. 3. SEGUIMIENTO Y PRUEBAS DE ENTREGA El CONTRATISTA debe contar con los medios técnicos, tecnológicos y operativos para que el ICETEX haga el control y seguimiento estricto de los envíos en tiempo real, así como obtener las imágenes digitalizadas sobre las pruebas de entrega, máximo un (1) día hábil después de la entrega para ámbito local; dos (2) días hábiles después de la entrega para el ámbito nacional, y cuatro (4) días hábiles después de la entrega para el ámbito internacional saliente, de conformidad con la Resolución 3095 de 2011 de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones - CRC, y las normas que la modifiquen o adicionen. 4 DEVOLUCIONES DE ENVÍOS En caso de no ser posible la entrega de un envío en el primer intento de entrega, el CONTRATISTA debe realizar el trámite pertinente que le permita actualizar sus bases de datos y realizar un nuevo intento de entrega. Si el envío definitivamente no es entregado, éste debe ser retornado a la Entidad describiendo de forma parametrizada el motivo de la devolución. Así mismo, debe realizar el descuento respectivo de la facturación de aquellos envíos que por situaciones ajenas al ICETEX, no fueron recibidos por su destinatario. 5. INFORMES El contratista debe remitir mensualmente en medio impreso y magnético los informes de gestión indicando en los mismos, el resultado de la distribución, es decir las entregas realizadas y las devoluciones con sus respectivas causales. Tanto el informe impreso como el magnético, debe estar organizado por ciudad y contener mínimo los siguientes datos: Número de guía, fecha, origen, destino, peso, valor, tipo de destino (local, nacional, zonal, trayecto especial, internacional). 6. SERVICIO MOTORIZADO: El contratista deberá poner a disposición del ICETEX, cuando se requiera conforme a su necesidad, un mensajero motorizado para la distribución y entrega cumplida de los documentos en la ciudad de Bogotá, cumpliendo las siguientes condiciones: 6.1) Las motocicletas asignadas para la ejecución del contrato deberán contar con todos los requisitos que para su circulación sean exigidos por Ley y las normas que la complementen, modifiquen, aclaren o reglamenten. 6.2) Los conductores designados para el desarrollo del objeto contractual deberán acreditar licencia de conducción en regla para el servicio motorizado. 6.3) El contratista y el personal que éste pondrá a disposición del ICETEX, deberá cumplir con las exigencias de Ley establecidas para los motociclistas de conformidad con el Capítulo V de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y las normas que la complementen, modifiquen, aclaren o reglamenten. 6.4) El personal designado por el contratista para la ejecución del objeto contractual deberá acreditar como mínimo Título de Bachiller, con un (1) año de experiencia en el servicio de mensajería motorizada, ser mayor de edad y estar vinculado directamente con la firma contratista, el cual debe acreditar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales y prestacionales, y de las normas de seguridad social en salud y pensión, mediante copia de las planillas de pago durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Este personal no podrán estar contratados ni subcontratados mediante ninguna Cooperativa de Trabajo Asociado. 6.5)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEM PRESUPUESTO REGISTRADO

Página 5 de 12





"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

El costo del combustible, parqueaderos, así como los repuestos e insumos que se requieran para el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas estarán a cargo del contratista. 6.6) Los mensajeros motorizados deben estar dotados con teléfono celular disponible de manera permanente para recibir y realizar llamadas, con el fin de garantizar la eficiente y oportuna prestación del servicio. CLÁUSULA SÉPTIMA -ENTREGABLES: EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la supervisión del contrato, un informe mensual en el cual se tendrá en cuenta la siguiente información: 1. Informes mensuales de gestión relacionados con los documentos enviados y las devoluciones. Estos informes deben estar en medio impreso, el cual estará anexo a la respectiva factura; y en medio magnético. Tanto el informe impreso como la base de datos del informe en medio magnético, deben contener mínimo lo siguientes datos: Número de guía, Fecha, origen, destino, peso, peso adicional (si a ello hubiere lugar) valor, valor peso adicional (si a ello hubiere lugar), tipo de destino (urbano, nacional, zonal, trayecto especial, internacional), tipo de envío. 2. Actas de control y seguimiento a la ejecución del contrato, cada vez que éstas se realicen. CLÁUSULA OCTAVA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: A1. Distribuir la correspondencia y demás objetos postales generados por ICETEX conforme a los tiempos de entrega estipulados por el contratista, con la mayor celeridad posible, de acuerdo con las especificaciones y cantidad de entregas existentes por envío, según las prioridades establecidas por el supervisor del contrato y respetando las tarifas vigentes para tales servicios, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados en el contrato y de conformidad con la propuesta presentada. A2. Dotar al ICETEX de los elementos que ayuden a la preservación de la correspondencia y demás objetos postales a distribuir. A3. Realizar seguimiento de la correspondencia que en primera instancia no haya sido entregada, con el fin de proceder al reenvío de la misma. A4. Efectuar si una vez realizado el proceso de reenvío antes descrito, y la comunicación no pudo ser entregada, la devolución de los envíos que no hayan sido entregados al destinatario, máximo al día siguiente laboral del último intento de entrega y registrar su devolución en la planilla diaria de correspondencia e indicando la causa de su devolución. A5. Llevar la contabilidad del contrato, de manera que no exceda el valor contratado por vigencia, de hacerlo, el ICETEX no hará reconocimiento alguno. A6. Presentar un informe mensual de las actividades efectivamente realizadas durante el respectivo período, indicando cantidad de envíos recibidos, entregados y devoluciones, así como la principal causal de devoluciones, clasificados de acuerdo con las actividades previstas en el objeto del contrato (impreso y en archivo magnético). A7. Llevar el Registro individual de cada envío, y mantener a disposición del ICETEX, la consulta e impresión de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de la correspondencia y demás objetos postales distribuidos. A8. Crear una base de datos en la cual debe constar la correspondencia que fue recogida para envío y el estado de la misma en cuanto a su entrega o devolución, la cual estará a disposición del ICETEX. A9. Mantener una base de datos de correspondencia devuelta y de acuerdo con las causales de devolución, suspender el

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 6 de 12







"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

envío hasta que se adelante el proceso de localización o corrección de dirección por parte del ICETEX. A10. Prestar oportuna colaboración para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, para lo cual, el personal asignado al ICETEX debe cumplir con las instrucciones impartidas relacionadas con las obligaciones contractuales pactadas. A11. Recoger en el horario establecido, los documentos y demás objetos postales para envío. A12. Realizar la revisión inmediata de todos y cada uno de los documentos y demás objetos postales, recibidos para envío. A13. Realizar la digitación, alistamiento, zonificación y enrutamiento de las comunicaciones y demás objetos postales. A14. Suministrar el software y las quías para los envíos en las cuales debe constar número de identificación del envío, nombre y dirección completa del remitente y destinatario, fecha y hora de admisión, entre otros. El contratista debe garantizar el funcionamiento de este software a nivel nacional y los cambios que se requieran adelantar y sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. A15. Contar con una herramienta tecnológica a disposición de ICETEX que permita evidenciar la trazabilidad diaria y el estado de cada proceso de envío de correspondencia. A16. Reemplazar al personal que a juicio del Supervisor del Contrato no cumpla con los requerimientos que el ICETEX necesita, para cumplir con las actividades contratadas. A17. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en relación con el personal que presta el servicio, a fin de que no se altere la entrega normal de correspondencia. A18. Suministrar oportunamente el personal calificado, debidamente uniformado, para la recolección de correspondencia y demás objetos postales. A19. Responder y asumir las pérdidas totales o parciales, avería o exfoliación de los envíos y demás objetos postales confiados a su cuidado y manejo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009, decretos reglamentarios y resoluciones de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones CRC y sus modificatorios, adelantando los trámites administrativos y judiciales a que haya lugar. A20. Implementar las medidas necesarias de seguridad para el manejo de los documentos y demás objetos postales por parte de su personal. A21. Mantener absoluta reserva de la información que se conozca a través del manejo de la documentación recibida o entregada. A22. Atender las instrucciones del supervisor y de aquellas personas que reciben el servicio tendiente a mejorar la calidad del mismo. A23 Atender de manera oportuna los requerimientos adicionales que solicite el ICETEX. A24. Realizar el empague y embalaje requerido por el ICETEX. A25. Poner a disposición del ICETEX, la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del contrato. A26. Contar con planes de contingencia que permitan la entrega oportuna de los documentos, conforme a los tiempos establecidos y solicitados por el ICETEX. A27. Cumplir cada una de las especificaciones ofertadas y contratadas de acuerdo al pliego de condiciones y a la propuesta presentada. A28. Prestar el servicio con diligencia y prontitud. A29. Ofrecer garantía por incumplimiento, robo, transporte, manipulación de las comunicaciones y demás objetos postales en la entrega y recepción de los mismos. A30. Devolver las planillas y quías de envío de correspondencia y demás objetos postales, debidamente firmadas y punteadas por el operador de servicios postales. A31. Suministrar acompañamiento y capacitación en relación con las actividades relacionadas con los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Pagina 7

1551 EX

PRESUPULATO
REGISTRA

4

Página 7 de 12



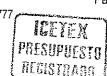
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

servicios postales: recolección, envío, embalaje, límites de peso, generación de guías, entre otros. A32. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. A33. Informar al ICETEX el estado de cuenta de los procesos ejecutados no facturados, por encontrarse pendiente de entrega e informes para el pago respectivo por parte del ICETEX. A34. Cumplir con los siguientes tiempos de entrega: Un (1) día para el nivel urbano y nacional a principales ciudades, mínimo las siguientes: Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Tunja, Villavicencio, Ibagué, dos (2), tres (3), cuatro (4) días máximo para las demás ciudades capitales, dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) días máximo para el nivel internacional. Así mismo deberá contar con un servicio que permita entregar documentos el mismo día a sus destinatarios a nivel urbano y en principales ciudades. En cuanto a los tiempos de entrega para los envíos masivos, éstos deben estar conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones para la mensajería expresa. A35. Presentar mensualmente la facturación correspondiente al valor de los Servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, con los soportes requeridos por el ICETEX. B) DEL ICETEX: B1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. B2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con EL ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostraria y entregaria a personas no autorizadas por EL ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 8 de 12





"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

veinte (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO: En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

J.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y SERVIENTREGA S.A.

"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA **QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 30 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 10 de 12





"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

del contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Coordinación de Correspondencia o quien para el efecto sea designado por la Secretaría General del ICETEX. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>: Los** conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de Las Partes. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. d) Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entrequen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DECLARACIONES: El ICETEX declara conocer y

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 11 de 12



J



"Servicio Postal a Nivel Urbano, Nacional e Internacional"

acepta que la responsabilidad que el CONTRATISTA adquiere por el presente documento, termina con el cumplimiento de las obligaciones de medio que aquí se indican y quedan integramente cumplidas con la prestación de los servicios en los términos establecidos en el contrato, responsabilidad que en ningún caso es asimilable a la que adquiere el asegurador en el contrato de seguros, razón por la cual en caso de llegar a ser responsable el CONTRATISTA responderá hasta por el valor del contrato respecto a todos y cada uno de los incidentes (relacionados o no) que se originen durante su vigencia, quedando excluido de todo daño de carácter indirecto, consecuencia, incidental, pérdida de ingreso, lucro cesante, actos terroristas, contaminación biológica, contaminación química, contaminación nuclear, pérdida de datos electrónicos, caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 77 DIC 2013

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

Jefe de la Oficina Jurídica Secretario General

ICETEX

SARA GUAVITA MORENO

Suplente del Gerente Representante Legal

SERVIENTREGA S.A.

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado- Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP VF-2013:28 RP VF-2013-28

Rubro: SERVICIOS POSTALES

Código: 311002004006002

Pocha: 27-Vic-2013 enclarada ano

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 12 de 12